

1944

DECRETO N°

TEMUCO

2 1 JUN. 2016

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YEVENES**, **R.U.T** por escritura pública de fecha 10 de junio del año 2016.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

 $\,$ 3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Reposición Escuela G-523 Boyeco-Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Dionilo Adrián Pizarro Yevenes, por escritura pública de fecha 10 de junio del año 2016, derivado de la Propuesta Pública N° 196-2014.

2. La modificación convenida consiste en aumentar el plazo de término de ejecución de las obras en 120 días corridos contados desde el día 5 de julio del año 2016.

3. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MRA/db

Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección de Control
Departamento de Educación
Dirección de Planificación
Dpto. de Proyectos
Dir. Administración y Finanzas
Juan Dionilo Adrián Pizarro Yevenez
Of. de Partes

JUAN ARANEDA NAVARRO



JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 4263 /2016



TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2016

MODIFICACIÓN CONTRATO: "REPOSICION ESCUELA G-523 BOYECO - TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Δ

156

JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YEVENES

&Pizarro.mod/RBF****************************

EN TEMUCO, República de Chile a diez de Junio del año dos mildieciséis.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, cédula

nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle

Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YEVENES**, en adelante e indistintamente
"El Contratista", chileno, casado, empresario contratista, cédula nacional de identidad número

con domicilio en

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos cinco de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento noventa y seis guión dos mil catorce "Reposición Escuela G-quinientos veintitrés Boyeco - Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos diecisiete de fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince, la Propuesta Pública antes individualizada fue adjudicada al oferente Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, aprobado mediante Decreto Alcaldicio número dos mil cuarenta y seis de fecha primero de julio del año dos mil quince, documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento los comparecientes de conformidad al artículo número treinta y seis de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública, el Ordinario número mil trescientos cinco de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis del Gobierno Regional de la Araucanía y el Informe favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis acuerdan modificar y rectificar el contrato de fecha dieciocho de

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO **TEMUCO**



junio del año dos mil quince en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente. TERCERA: La modificación convenida consiste en aumentar el plazo de término de ejecución de las obras en ciento veinte días corridos contados desde el día cinco de julio del año dos mil dieciséis. CUARTA: En la cláusula octava del contrato de construcción referido en la cláusula primera del presente instrumento, se señaló erróneamente lo siguiente: "Boleta de Garantía número cero cero cero cuatro siete dos cero uno cero cero quión seis", en circunstancias de que debiera decir: "Boleta de Garantía número cero cero uno ocho seis dos guión uno". QUINTA: Se deja constancia que a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento del contrato, la contratista mantiene la Boleta de Garantía del Banco de Chile número cero cero uno ocho seis dos guión uno, con fecha de emisión el día veintiocho de mayo del año dos mil quince y de válidez hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, por la suma de ochenta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil doscientos ochenta y tres pesos, a nombre del Gobierno Regional de la Araucanía. SEXTA: En todo lo no modificado y rectificado por el presente acto e instrumento se mantienen vigente lo dispuesto en el contrato celebrado por las mismas partes con fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, que por este acto se modifica y rectifica en los términos señalados en las cláusulas precedentes. SÉPTIMA: Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones y complementaciones que surjan del otorgamiento del presente instrumento. OCTAVA: personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha; personería que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales de la presente modificación y rectificación serán de cargo de la contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil doscientos sesenta y tres.-En comprobante previa lectura, firman. - Se da copia. - Doy Fe.-MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YEVENES LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA TEMUCO, 16 JUN. 2016